MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

9231 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1984, de la Dirección General de Acción Social, por la que se convoca la concesión de prórroga para 1984 de las becas otorgadas con cargo al crédito destinado a la Asistencia Social a favor de minusválidos atendidos en Centros especializados y cuyos representantes legales residen en Madrid, Navarra, La Rioja, Ceuta y Melilla.*

Ilmos. Sres.: El Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero; las dos Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 5 de marzo de 1982, que lo han desarrollado, y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de enero de 1984, regulan actualmente el régimen unificado de ayudas públicas a disminuidos, entre las que se encuentran las becas que se otorgan, con cargo al crédito destinado a la Asistencia Social, a favor de minusválidos atendidos en Centros especializados, a las que las Resoluciones de la Dirección General de Acción Social de 23 de octubre de 1982 y 17 de febrero de 1983 las atribuyó el carácter de prorrogables para años sucesivos en tanto siguieran concurriendo las condiciones determinantes de su concesión.

Por consiguiente, siendo estas becas prorrogables para años sucesivos y habiéndose consignado en los Presupuestos Generales del Estado para 1984 crédito suficiente para su abono, resulta procedente convocar la concesión de la prórroga para este año, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable.

En consecuencia, se convoca la concesión para el año 1984 de prórroga de las becas otorgadas en 1983 y con cargo al crédito presupuestario destinado a la Asistencia Social a favor de minusválidos atendidos en Centros especializados.

Esta convocatoria se regirá por las disposiciones generales del Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero; de las dos Ordenes de 5 de marzo de 1982 que lo han desarrollado, de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de enero de 1984, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y por las siguientes normas especiales de esta Resolución:

Primera.—*Requisitos necesarios para ser beneficiarios de estas becas.*

1.1 Haber sido beneficiario durante el año 1983 de una de estas becas otorgadas con cargo al crédito de Asistencia Social.

1.2 Sufrir una deficiencia de carácter profundo inferior a 0,35 de C.I., gran invalidez o una asociación de disminuciones que limite gravemente las capacidades físicas, psíquicas o sensoriales, conforme al dictamen del equipo multiprofesional. Sin embargo, en tanto no se establezca un sistema general de valoración por equipos multiprofesionales, este dictamen será emitido por las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Servicios Sociales.

1.3 No percibir otra beca o ayuda de la misma naturaleza y finalidad y de cuantía igual o superior a la que le correspondería con cargo al crédito de Asistencia Social, ni disfrutar gratuita y simultáneamente de servicios que cubran los mismos supuestos y necesidades para las que se solicita la beca; cuando perciban becas o ayudas de la misma naturaleza o finalidad pero de cuantía inferior y cuando disfruten de los servicios mencionados anteriormente pero de menor alcance podrá concederse la beca por la diferencia entre la que corresponde con cargo al crédito de Asistencia Social y las otras ayudas que perciba o servicios que disfrute.

1.4 Estar atendido o tener solicitado el ingreso en un Centro privado reconocido por el Estado o en un Centro dependiente de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional o del Instituto Nacional de Asistencia Social, o en un Centro reconocido por el Estado y dependiente de alguna Diputación Provincial o Comunidad Autónoma.

1.5 Formar parte de una familia cuya renta per cápita al año no sea superior al 75 por 100 del salario mínimo interprofesional que fija el Real Decreto 3238/1983, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), o, en su caso, cuando viva con independencia el propio solicitante, que éste no perciba para su beneficio exclusivo unos ingresos anuales superiores al indicado límite. Dicha renta per cápita se obtendrá dividiendo la suma de todos los ingresos netos al año de todos los miembros que convivan en la unidad familiar por el número de miembros que constituyen dicha unidad.

Segunda.—*Documentos que deben presentar los interesados.*

2.1 Solicitud de concesión de prórroga de la beca en impreso oficial que facilitan gratuitamente las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social, y en la que se ha incorporado una declaración jurada acreditativa de que no se han modificado las condiciones y requisitos que determinaron el otorgamiento de la beca.

2.2 Dictamen médico acreditativo de sufrir la deficiencia requerida para ser beneficiario de estas becas, expedido por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Servicios Sociales, hasta que se establezca un sistema general de valoración por equipos multiprofesionales.

2.3 Declaración jurada acreditativa de que el minusválido a favor del que se solicita la prórroga de la beca no es beneficiario de otras becas o ayudas de la misma naturaleza y finalidad, ni disfruta gratuita y simultáneamente de servicios que cubran los mismos supuestos y necesidades para los que se solicita la beca, y, cuando está en caso contrario, acreditativa de las cuantías de las ayudas que disfruten y de los Organismos que las hayan concedido o del alcance del servicio que disfruten y Centro o Entidad que lo preste.

2.4 Certificación expedida por el representante autorizado del Centro respectivo en el que se acredite que el minusválido a favor de quien se solicita la prórroga de la beca está atendido en él o tiene solicitado su ingreso, así como el coste real de esta asistencia.

2.5 Declaración jurada del minusválido que solicita la prórroga de la beca o, en su caso, de su padre o representante legal, en la que hagan constar los ingresos netos que al año perciben todos y cada uno de los miembros que convivan en la unidad familiar, y del Organismo o Empresa donde, en su caso, trabajen y en los que les abonen los haberes o cualquier otro tipo de ingresos y fotocopia del certificado de haberes correspondientes al mes en que se solicita la ayuda. En dicha declaración también se detallarán todos los miembros que convivan en la unidad familiar.

2.6 Fotocopia del libro de familia.

2.7 Fotocopia de la última declaración de la renta de aquellos miembros de dicha unidad familiar que estén obligados a presentarla o certificado de estar exentos de su presentación.

2.8 En caso de situación de desempleo, certificación del INEM acreditativa de la misma o de la prestación que se perciba.

Tercera.—*Lugar donde debe presentarse la documentación.*

La documentación correspondiente puede presentarse en las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social, en los Gobiernos Civiles, en las oficinas de Correos y en la Dirección General de Acción Social.

Cuarta.—*Plazo de presentación de la documentación.*

La solicitud de concesión de prórroga de estas becas y los demás documentos deben presentarse dentro del plazo de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Con el fin de determinar si se ha presentado dentro o fuera del plazo establecido, el Organismo que la reciba estampará en las solicitudes el sello del Registro de Entrada con la fecha de presentación.

Quinta.—*Trámites a cumplimentar por las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social.*

5.1 Examinarán los documentos presentados y si faltara alguno de los exigidos o no hubieran consignado en la solicitud y/o en el impreso complementario los números de los documentos nacionales de identidad del minusválido y de su padre o representante legal, el código de identificación fiscal correspondiente al Centro en el que está atendido el minusválido y todos los datos requeridos en dichos impresos, o adolecieran de algún otro defecto, requerirán a quien haya formulado la petición para que los subsane dentro del plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará el expediente sin más trámite.

5.2 Realizarán las gestiones complementarias que estimen necesarias para comprobar que los minusválidos a favor de quienes se solicitan las prórrogas de las becas reúnan todos los requisitos exigidos para ser beneficiarios de ellas.

5.3 Dentro de los tres días siguientes a la terminación del plazo establecido para la presentación de solicitudes remitirán todos los expedientes instruidos, acompañados de su informe y de una relación de solicitantes y de minusválidos, a la Dirección General de Acción Social para que adopte la resolución que proceda.

Sexta.—*Resolución de los expedientes.*

La Dirección General de Acción Social procederá como se indica a continuación:

6.1 Examinará los expedientes instruidos y, si lo estimara oportuno para mejor resolverlos, realizará las gestiones y comprobaciones necesarias para determinar si los interesados reúnen los requisitos exigidos para ser beneficiarios de las becas y, por tanto, si procede conceder las prórrogas solicitadas.

6.2 En vista de la documentación incorporada a los expedientes dictará la resolución que proceda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable, concediendo o denegando las prórrogas de las becas solicitadas.

6.3 Remitirá a la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado, en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los expedientes relativos a los minusválidos a los que considere procedente conceder la prórroga, con el fin de que sean fiscalizados.

6.4 Notificará la resolución adoptada a los interesados, a los Centros en que están atendidos y a las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social.

Séptima.—*Recursos.*

Contra las resoluciones que dicte la Dirección General de Acción Social, de acuerdo con lo dispuesto anteriormente, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su notificación. Contra las resoluciones de estos recursos cabe interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de esta jurisdicción.

Octava.—*Período de vigencia, devengo y cuantía de las becas.*

8.1 La beca se concederá, si procediera la prórroga solicitada, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1984, sin perjuicio de que sea prorrogable para los años sucesivos en tanto concurran los requisitos exigidos para ser beneficiario de ella, lo que deberá ser acreditado en la forma y plazo que para cada año se determine en la oportuna convocatoria que acordará la Dirección General de Acción Social.

8.2 Las becas se devengarán por días reales de asistencia a sus beneficiarios en los respectivos Centros, los cuales deberán comunicar a la Dirección General de Acción Social las bajas y altas de minusválidos que se produzcan en ellos, inmediatamente después de que tenga lugar.

8.3 De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.3, a), de la Orden de 13 de enero de 1984, las cuantías mensuales de estas becas paa el año 1984 serán las que se señalan a continuación, teniendo en cuenta la naturaleza del Centro en el que están atendidos los beneficiarios.

8.3.1 En Centros privados reconocidos por el Estado: 8.000 pesetas a los internos y 7.000 pesetas a los mediopensionistas.

8.3.2 En Centros dependientes de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional o del Instituto Nacional de Asistencia Social: 5.000 pesetas si están en régimen de internado y 4.000 pesetas a los mediopensionistas.

8.3.3 En Centros reconocidos por el Estado y dependientes de Diputaciones Provinciales: 3.500 pesetas cuando los beneficiarios son atendidos como internos y 3.000 pesetas si se encuentran como mediopensionistas.

Novena.—*Pago de las becas.*

9.1 El importe de estas becas se abonará, por trimestres vencidos, al representante autorizado del Centro en que los beneficiarios hayan sido atendidos en el trimestre procedente. A tal efecto, dicho representante deberá remitir a la Dirección General de Acción Social, dentro del plazo de diez días siguientes a la fecha de terminación de cada trimestre, una relación nominal, por triplicado, de todos los beneficiarios de estas becas atendidos en el trimestre anterior, en la que se indicarán los días en que realmente fue asistido como minusválido. Pasado el plazo señalado sin que se hubiera remitido la citada relación, no será posible abonar el importe de dichas becas dentro de los períodos normales.

9.2 Con el fin de que quede probado que la relación de beneficiarios ha sido enviada dentro del plazo establecido, deberá presentarse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en las respectivas oficinas de Correos, en sobre abierto, para que sea fechada y sellada por el funcionario competente antes de ser certificada.

9.3 La Dirección General de Acción Social dispondrá lo procedente para que los importes de las becas que deben abonarse sean libradas a favor de los Centros respectivos sobre la Delegación de Hacienda de la provincia donde radiquen.

9.4 El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones, así como la duplicación de la misma con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales del Estado, de la Seguridad Social, de la Administración Institucional y Autonómica o Local, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su reintegro por el Centro, previo requerimiento de la Dirección General de Acción Social, que, de no ser atendido, promoverá la acción efectiva prevista en el Estatuto de Débitos al Estado no tributarios, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

Décima.—*Destino de las becas.*

Los representantes autorizados de los Centros en que están atendidos los beneficiarios de estas becas destinarán su importe a sufragar los gastos ocasionados por su asistencia a los mismos.

DISPOSICION ADICIONAL

Lo expuesto anteriormente se entenderá sin perjuicio de las normas que en su momento establezca la Comunidad Autónoma de Madrid; una vez asumidas sus competencias, para la tramitación, resolución de los expedientes correspondientes y otras actuaciones mencionadas en esta Resolución.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de marzo de 1984.—La Directora general, María Patrocinio las Heras Pinilla.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Coordinación, Subdirector general de Estudios y Normativa, Directores provinciales de Trabajo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

9232 *RESOLUCION de 13 de abril de 1984, de la Subsecretaría, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE de renovación de vía Moreda-Granada, entre los puntos kilométricos 31,997 y 32,095, en el término municipal de Deifontes (Granada).*

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia,

Esta Subscretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropación Forzosa, ha resuelto fijar el día 3 de mayo de 1984 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras situados en el término municipal de Deifontes (Granada), y pertenecientes al siguiente titular:

Finca número 1.—Propietario: Don Antonio García Tenorio. Superficie a expropiar: 365 metros cuadrados.

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Deifontes (Granada), a las doce horas del día indicado, donde deberá comparecer el interesado con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 13 de abril de 1984.—El Subsecretario.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Director general de Servicios, José Antonio Sánchez Velayos.

ADMINISTRACION LOCAL

9233 *RESOLUCION de 12 de abril de 1984, del Ayuntamiento de Getafe (Madrid), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se citan.*

Por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión del día 5 de abril de 1984, se adoptó, entre otros, declarar de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa de 3.000 metros cuadrados del solar sito en la calle Madrid, c/v a Magallanes y Carabanchel, propiedad de «Gebhard y Cía».

A tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el día 7 de mayo de 1984, a las diez horas y en el Ayuntamiento de Getafe, se llevará a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en la finca objeto de expropiación, debiendo comparecer los interesados y posibles titulares de los derechos reales afectados, exhibiendo los documentos acreditativos de su personalidad y titularidad de los bienes, pudiendo hacerse acompañar a su costa de Peritos y Notario, si así lo desean.

Los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Corporación, hasta el día señalado para el levantamiento de actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que les afecten.

El propietario es «Gebhard y Cía». Sus linderos: Norte, en línea de 45 metros, con la calle Magallanes; Sur, en línea de 43,70 metros, con la propiedad de «Siemens»; Este, en línea de 68 metros, con la calle Madrid; Oeste, en línea de 68 metros, con la finca matriz, de la cual se expropia. Superficie a ocupar por urgencia: 3.000 metros cuadrados.

Getafe, 12 de abril de 1984.—El Alcalde.—5.495-E.